

28

ABASTECIMIENTO DE AGUA

A LA ZONA CÁDIZENA

LEY de 27 de diciembre de 1.947 por la que se incorpora, como adición al plan general de Obras Públicas, el pantano de los Hurones, en el río Haja coite, y el de Hornos en el río Guadalete, ambos en la provincia de Cádiz.

24
LEY DE 27 DE DICIEMBRE DE 1947 POR LA QUE SE INCORPORA, COMO ADICIÓN AL PLAN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, EL PANTANO DE LOS HURONES EN EL RÍO MAJACEITE, Y EL DE BORNOS EN EL RÍO GUADALETE, AMBOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El artículo segundo de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco sobre abastecimiento de aguas potables a la ciudad de Cádiz y otros puertos y pueblos de la misma provincia, determina que se construirán los embalses suplementarios y compensadores de regulación anual ó interanual que sean necesarios para que en todo momento quede garantizado el caudal concedido para aquél, sin mena alguna de la acción reguladora que actualmente tiene el pantano del Guadalquivir como alimentador de su propia zona de regadío.

Estudiados los recursos hidráulicos de las cuencas en relación con las necesidades conjuntas de abastecimientos y riego, se ha llegado a la conclusión de que, para garantizar debidamente unos y otros, precisa suplementar, en la del río Majaceite, el pantano del Guadalquivir con otro embalse en la corra de los Hornos y construir en el río Guadalete el pantano de Bornos.

La construcción de este último que desde mucho tiempo atrás es aspiración unánime de la provincia de Cádiz garantizará la compatibilidad de los abastecimientos con las necesidades de la actual zona regable y permitirá la ampliación de ésta a terrenos de irremediables condiciones para el cultivo, con la ventaja, además de que la regulación del río Guadalete evitará los riesgos y peligros de las inundaciones que con tanta frecuencia se producen en las vegas bajas del citado regadío y en otras tierras de los términos de Jerez de la Frontera y Puerto de Santa María.

Asimismo logrará para provincia como la de Cádiz, de tan escasas disponibilidades de energía eléctrica, el enorme beneficio del aprovechamiento hidroeléctrico conjugado de los tres pantanos de Guadalquivir, los Hornos y Bornos.

En su virtud, y previa deliberación de las Cortes Españolas,

D I S P O N G O:

Artículo primero.- A los efectos del cumplimiento del artículo segundo de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco sobre abastecimiento de aguas potables a la ciudad de Cádiz, - puerto marítimo y otros puertos de la bahía de dicha capital o en un círculo de cuarenta y cinco kilómetros de radio desde el centro de la misma, se incorpora, como adición al vigente Plan General de Obras Públicas, el pantano de los Hornos, en el río Majaceite, y el pantano de Bornos, en el río Guadalete, ambos en la provincia de Cádiz, incluyéndoles en el tercer grupo de obras hidráulicas pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Artículo segundo.- a) - Los caudales de agua regulados por los expresados embalses se destinarán en primer término a satisfacer las necesidades de los referidos abastecimientos y de la zona regable actualmente servida por el Pantano del Guadalquivir, y el resto, a la ampliación de los regadíos de la provincia de Cádiz.

b) - A los efectos del cumplimiento del artículo cuarto, apartado a), y del artículo quinto de la citada Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se entenderá que en cuanto se relaciona con la parte proporcional que del coste de dicho pantano sea imputable a sus aprovechamientos de riego, serán de aplicación la Ley de siete de julio de mil novecientos once y demás disposiciones vigentes de auxilio a las obras hidráulicas.

c) - El destino de los aprovechamientos hidroeléctricos de pie de presa de estos pantanos se regulará por lo dispuesto en el artículo noveno de la expresada Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo tercero.- Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Ley.

Dado en el Pardo a veintisis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

-Francisco Franco-

EN COPIA.-